

ORDENANZA Nº: 1381/96.-

Ramallo, 22 de octubre de 1996.-

VISTO:

La presentación efectuada por los Directivos de la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO**; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha solicitado ser eximida de la obligatoriedad de aporte al **"FONDO BENEFICO DE RIFAS"** para la **RIFA** cuya autorización de circulación y venta se tramita por Expte. Nº 4092-3231/96;

Que de conformidad con lo preceptuado por la ORDENANZA Nº 1315/96, corresponde a este Departamento Deliberativo la potestad de hacer lugar a lo peticionado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTI-
----- DO DE RAMALLO** en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del aporte correspondiente al **"FONDO BENEFICO DE RIFAS"**, por la **RIFA** cuya autorización de circulación y venta se tramita por EXPTE. Nº 4092-3231/96, quedando obligada la Sociedad al pago del 50% restante; conforme lo determina la ORDENANZA Nº 1315/96.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1996.-----